

Boletín informativo laboral n.º 158

Trabajo forzoso



Trabajo forzoso: lucha articulada para enfrentar este delito

[Descargar el artículo completo](#) 

Elaborado por:
Eduardo Efraín Berríos Sosa (*)

El autor expone sobre las actividades realizadas en el mes de febrero de 2025, por el Día de la Lucha contra el Trabajo Forzoso. Además de ello, analiza el concepto de trabajo forzoso y las regulaciones internacionales y nacionales que disponen su prevención y erradicación. Y, finalmente señala los retos del Estado Peruano para continuar en la lucha contra dicho ilícito.

(*) Los puntos de vista expresados en el presente artículo corresponden al autor y no reflejan necesariamente la posición del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Documentos relacionados

Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1930

[Descargar aquí](#) 

Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (CNLCTF)

[Descargar aquí](#) 

Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso

[Descargar aquí](#) 

Observatorio Nacional de Trabajo Forzoso

[Descargar aquí](#) 

DÍPTICO: ¿Sabes qué es trabajo forzoso? El trabajo forzoso ocurre cuando una persona trabaja (con o sin remuneración) en contra de su voluntad, debido al castigo o amenaza de castigo

[Descargar aquí](#) 

TIPS LABORALES

¿Qué es el trabajo forzoso?

De acuerdo con el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 29 sobre trabajo forzoso (1930), ratificado por el Estado Peruano en 1960, el trabajo forzoso es “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”. En ese sentido, el trabajo forzoso es una afectación a la dignidad humana y vulnera la libertad de trabajo.

Esto supone una restricción ilícita de la capacidad de la persona para decidir si trabaja o no, para quién y en qué condiciones.

Fuente:

Observatorio Nacional de Trabajo Forzoso. Conoce más aquí: <https://mtpe.trabajo.gob.pe/ontf/>

Diferencias con otras situaciones

Explotación laboral (malas condiciones de trabajo)

La explotación laboral o también denominada como “malas condiciones de trabajo”, implica que las condiciones en las que un trabajador presta un servicio (salario, jornada, descansos, condiciones de seguridad y salud en el trabajo, etc.) no son las adecuadas, ya que no se encuentran conforme a la legislación vigente.

Es importante aclarar que, si bien es cierto, el trabajo en malas condiciones es un indicador de trabajo forzoso, no basta para que se configure dicha situación. Si la explotación laboral se da acompañada de involuntariedad y coacción o amenaza, estaremos ante una situación de trabajo forzoso.

Esclavitud

Es el ejercicio de las atribuciones del derecho de propiedad sobre una persona o varios, tales como comprarlas, venderlas, prestarlas o darlas en trueque, entre otros.

En esta situación se vulnera la libertad personal en un sentido amplio, pues las personas son reducidas a un objeto de comercio.



La trata de personas

Este delito se basa en el abuso de una situación asimétrica o de dominio entre un agresor(es) y una víctima, en la que esta es captada, trasladada, acogida, recibida o retenida en un lugar con la finalidad de ser explotada.

Los medios utilizados son la coacción, engaño, abuso de poder o aprovechamiento de la condición de vulnerabilidad de la víctima; cabe precisar que la configuración de este ilícito en el caso de niñas, niños y adolescentes, solamente se requiere que se realicen las conductas antes descritas sin recurrir a ninguno de los medios.

Es preciso señalar que para que se dé un supuesto de trata de personas no es necesario que se consuma la explotación. La legislación nacional ha especificado algunos fines de explotación que puede tener el delito de trata de personas (artículo 129-A del Código Penal), sin que ellos sean taxativos:

Explotación sexual

Explotación laboral

Mendicidad

Venta de niños

Servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud

Extracción o venta de órganos

El delito de trata de personas se vincula con el delito de trabajo forzoso en el momento en que la víctima del primer delito es sometida a una relación con fines de explotación laboral o sexual sin su consentimiento, quedando sujeta a situaciones de coacción o coerción por parte del empleador, que vulneran su libertad de decidir dónde trabajar, para quién y en qué condiciones de trabajo.

Cabe precisar que, en lo concerniente a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, esta situación no configura como trabajo forzoso.

Fuente: Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (CNLCTF)
<https://www.gob.pe/27128-que-es-el-trabajo-forzoso-diferencias-con-otras-situaciones>



Canales de denuncia y asesoría

Líneas telefónicas gratuitas de denuncias, orientación legal y/o acompañamiento:

1819

Orientación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Horario de atención: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

1818

Central de denuncias del Ministerio del Interior. Horario de atención: las 24 horas.

0800-00-205

Asesoría Legal y/o denuncias del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación. Horario de atención: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

1884

Asesoramiento y patrocinio legal gratuito del servicio de la Defensa Pública de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Horario de atención: 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

100

Asesoramiento y/o recepción de denuncias por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Horario de atención: las 24 horas

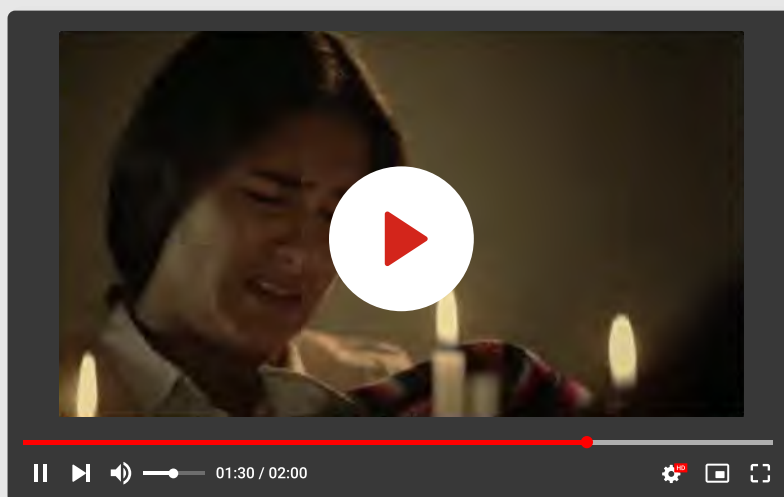


Videos relacionados

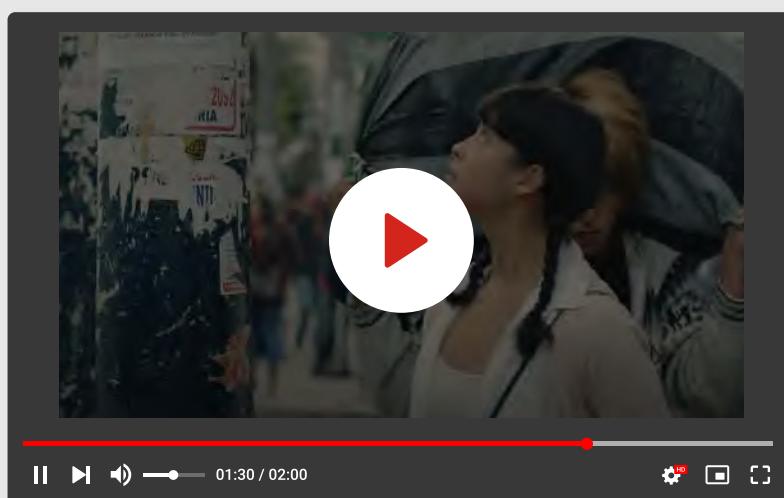
Trabajo forzoso: una forma de esclavitud en el Perú



Trabajo forzoso: historias de una víctima de esclavitud moderna



Julia: historia de una víctima de esclavitud moderna en Perú



PRINCIPALES NORMAS LABORALES PUBLICADAS EN FEBRERO 2025

Fecha	Norma	Nombre
12/02/2025 Edición Extraordinaria	RESOLUCIÓN N° D000032- 2025-CONADIS- PRE	Aprueban la Guía para el trato adecuado a las personas con discapacidad. Descargar aquí 
12/02/2025 Edición Extraordinaria	RESOLUCIÓN N° D000031-2025 -CONADIS-PRE	Aprueban el Plan de fiscalización en materia de discapacidad – 2025. Descargar aquí 
12/02/2025 Edición Extraordinaria	RESOLUCIÓN N° D000030-2025 -CONADIS-PRE	Aprueban Lineamientos que regulan la recolección de datos en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios y entidades privadas que brindan servicios públicos y derogan la Res. N° D000010-2023-CONADIS-PRE. Descargar aquí 
12/02/2025 Edición Extraordinaria	RESOLUCIÓN N° D000033-2025 -CONADIS-PRE	Aprueban el Plan de capacitaciones y asistencias técnicas en materia de discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – 2025. Descargar aquí 
22/02/2025	RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 001-2025-MTPE/2	Modifican el artículo 16 de los Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales y el Formulario CBPL-1 Solicitud de Postulación. Descargar aquí 
25/02/2025	DECRETO SUPREMO N° 024-2025-EF	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30003 Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2014-EF. Descargar aquí 

28/02/2025

DECRETO SUPREMO
N° 002-2025-TR

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

[Descargar aquí](#) 



Vuelve a participar en nuestros seminarios virtuales de febrero

Seguridad y Salud en el Teletrabajo

20.02.25



La Libertad Sindical, en el marco de la Debida Diligencia

27.02.25



MTPE

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

www.gob.pe/mtpe



Av. Salaverry 655, Jesús María
Teléfono: 630 60 00



CONSULTA GRATUITA
0800 16 872

Síguenos en:

